**PODER JUDICIAL**
*Consejo de Administración*

**RESOLUCION N°: 476**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA" AD REFERENDUM - ID 391.381**

CIUDAD DEL ESTE, 24 de agosto de 2021

**VISTO:** El Informe N° 01 del Comité de Evaluación de fecha 10 de agosto del corriente año, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** según Acta de Apertura Virtual de fecha 28/07/2021, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las firmas: POTI S.A. con RUC 80079314-5, LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con RUC 80020494-8, MAFARA S.A. con RUC 80021850-7 y FUMISAN S.A. con RUC 80022328-4. -------

**QUE**, el Informe en su punto 3) dice: …."*De conformidad a lo establecido el Art. 59° del Decreto N° 2992/2019 se ha procedido a solicitar a la empresa la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres. 1) Según nota CEO/PROV/003/2021 de fecha 04/08/2021, por la cual se ha solicitado a la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., la remisión en un plazo de 48 horas, la documentación mencionada más abajo. A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Certificado Laboral Vigente emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. C) Desglose del precio ofertado por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial, la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., remitió las documentaciones requeridas en el pazo establecido, con relación a las observaciones realizadas en el ACTA de Apertura manifestó: no existe disposición reglamentaria emitida por el órgano controlador CGR ni por la dirección de contrataciones públicas que exija que la fecha de presentación de las declaraciones de los proveedores y sus accionistas deban ser simultaneas, por lo que lo acotado en el Acta de Apertura no supone incumplimiento de ninguna norma. Por el contrario, habiendo presentado la declaración y obtenido la constancia con fecha anterior a la presentación de ofertas, se da cumplimiento al PBC que solicita la "Constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría general de la Republica para los sujetos obligados con doble asterisco deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de la oferta" 2) según nota CEO/PROV/004/2021 de fecha 04/08/2021, por la cual se ha solicitado a la empresa POTI S.A., la remisión en un plazo de 48 horas, la documentación mencionada más abajo. A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Formulario N° 01 de impuesto a la Renta de los últimos tres años 2018/2019/2020. C) Desglose del precio ofertado por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial. La empresa POTI S.A., remitió las documentaciones requeridas en el pazo establecido. Según nota CEO/PROV/005/2021 de fecha 04/08/2021, por la cual se ha solicitado a la empresa MAFARA S.A., la remisión en un plazo de 48 horas, la documentación mencionada más abajo. A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Formulario N° 01 de impuestos a la Renta de los últimos tres años 2018/2019/2020. C) Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. D) Desglose del precio ofertado por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial, la empresa MAFARA S.A., remitió las documentaciones requeridas en el plazo establecido. Con relación a las observaciones realizadas en el ACTA de Apertura manifestó que: "Al respecto mencionamos que hemos presentado la declaración jurada del oferente y todos los miembros de la sociedad emitido en fecha 19 de abril de 2021, luego de fecha 22 de julio hemos sido notificados identificado con el número de ID 391.123 actualmente no se observa en el portal de contrato firmado en fecha 29 de julio (1 día posterior a la apertura de sobres del llamado convocado por esta convocante) por la cual cabe mencionar que la contraloría menciona que las declaraciones juradas deben ser actualizadas dentro de los 15 día posteriores a la firma de contrato, atendiendo a lo mencionado la declaración jurada presentada por la firma MAFARA S.A. se encuentra actualizada al momento de la apertura de sobres. Según nota CEO/PROV/006/2021 de fecha 04/08/2021 por la cual se ha solicitado a la empresa FUMISAN S.A., la remisión en un plazo de 48 horas de lo siguiente: A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La empresa FUMISAN S.A. remitió las documentaciones requeridas en el plazo establecido. Con relación a las observación realizada en el Acta de Apertura manifestó que: "La SET no admite dos actividades principales juntas debiendo ser cualquiera una de las múltiples actividades que pudiera tener, si bien, en el certificado laboral: 15476 Viceministro de Trabajo, Dirección de Registros Obreros Patronal consta la actividad son limpieza y fumigación además de otras actividades licitas. Se solicitó nuevamente a la SET un cambio actividad principal siendo esta de LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS y como actividad secundaria servicio de fumigación y riego conforme a que dicha actividad no pueden estar juntas siendo ambas, actividades principales de FUMISAN S.A.*

ING. ROSSANA CENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

*Se presentó la declaración jurada de bienes y rentas de la sociedad y socio número de registro DJBR 3.524 de fecha 23/11/2020 donde no hubo cambio, por una ampliación de contrato, siendo las anteriores válidos, según la directora de Registros Públicos de DJBR.*

***Que***, en el punto 7 del Informe menciona*: …"De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art.63 del Decreto N° 2992/2019, se ha precedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial", resultando que NO presentan errores aritméticos.* ----------

**QUE,** el Informe en su punto 8)*:"Este Comité procede a verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, por lo que se realiza la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, de los cuales ninguno se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda.* ----------

**QUE**, el Informe menciona en su punto 12) **ADJUDICAR** a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con R.U.C. 80020494-8, por el monto de total de Gs. 6.532.000.000 (guaraníes seis mil quinientos treinta y dos millones),** considerando que cumple con las condiciones legales, técnicas y el precio ofertado como el más bajo cumpliendo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con la normativa legal que rige la materia. ----------

**QUE**, en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, según consta en Acta Nº 31, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación del llamado. ----------

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4780/2021, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", EL

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**
**DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1° ADJUDICAR** a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con R.U.C. 80020494-8, por el monto de total de Gs. 6.532.000.000 (guaraníes seis mil quinientos treinta y dos millones),** considerando que cumple con las condiciones legales, técnicas y el precio ofertado como el más bajo cumpliendo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | LAYA CONSTRUCCIONES S.A. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario (IVA incl) | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | 76111501 -001 | LPN N° 01/2021 "Servicio de limpieza integral del Conjunto Edilicio del Palacio de Justicia" AD REFERENDUM –ID 391.381 | MES | 23 | UNIDAD | 284.000.000 | 6.532.000.000 |
| | | | | | | **TOTAL ADJUDICADO** | **6.532.000.000** |

**Artículo 2° IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación". ----------

**Artículo 3° ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, jefe de la U.O.C, y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la presidente la suscripción del mismo. ----------

**Artículo 4° NOTIFICAR**, y una vez cumplido, archivar. ----------

ING. ROSSANA CENTURION R.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
24/08/21